

BIBLIOGRAFIA

SCHWEIZERISCHE VEREINIGUNG FÜR INTERNATIONALES RECHT. SOCIÉTÉ
SUISSE DE DROIT INTERNATIONAL. *Schweizerisches Jahrbuch für inter-
nationales Recht.* — *Annuaire suisse de droit international*

645

Elsa Bieler

ratificar los tratados y convenciones diplomáticas, éste se eleva al carácter de Constituyente.

Jorge CARPIZO

SCHWEIZERISCHE VEREINIGUNG FÜR INTERNATIONALES RECHT. SOCIÉTÉ SUISSE DE DROIT INTERNACIONAL. *Schweizerisches Jahrbuch für internationales Recht.—Annuaire suisse de droit international*. vol. XXII, 1965, Editions Polygraphiques, S. A., Zurich, Suiza, 324 pp.

En esta ocasión, tanto la sección doctrinal cuanto la documental del "Anuario" están dedicadas principalmente a la X Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado que se reunió en octubre de 1964.

En 1960, la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado acordó dedicar los trabajos de la próxima sección al problema de la adopción internacional, con el objeto de completar sus esfuerzos por lograr la efectiva protección del niño en plano internacional, esfuerzos que desde 1956, 1958 y 1961, habían venido cristalizándose con las conferencias acerca de la prestación de alimentos para con los hijos, y acerca de la protección de menores (los textos adoptados por las cuales, así como los comentarios respectivos, aparecen publicados en los volúmenes XIII (1956) y XVII (1960) del "Anuario").

Por razones de tipo social y jurídico, la adopción internacional se ha convertido en la época actual en un problema de urgente solución, dado que cada vez se recurre con preferencia más a unos países que a otros en demanda de niños para adopción; a esta cuestión territorial debe agregarse el problema que constituye el elevado número de hijos extramatrimoniales de las trabajadoras extranjeras, niños que, por lo general son dados en adopción en el país de su nacimiento, pero que, *jure sanguinis* (principio válido para la mayoría de los países europeos), son contemplados como extranjeros.

Desde el punto de vista jurídico, la adopción internacional implica serios problemas que justifican se haga cualquier esfuerzo por lograr una unificación. Estos problemas se suscitan a causa de las diferencias existentes entre los ordenamientos jurídicos de diversos países, bien en cuanto a los supuestos de la adopción, bien en cuanto a sus efectos (en relación con la familia natural del niño o con la familia del adoptante) o bien porque reconocen distintos tipos de adopción (la *legitimation adoptive* del derecho francés, la *affiazione* del italiano). Pese a que, en general, puede decirse que actualmente la mayoría de las leyes sobre adopción se asemejan, existen todavía diferencias en cuanto a determinados puntos considerados por los países, por razones sociales y políticas, como esenciales, así v. gr., los supuestos de la adopción, lo que da origen al problema del reconocimiento de la adopción extranjera, a cuya solución está avocado el Derecho Internacional privado.

También en el ámbito de las reglas internacionales difieren los ordenamientos jurídicos según que hayan adoptado el principio de territorialidad o el de nacionalidad, que se permita la aplicación del derecho del adoptante o el del niño, o ambos, que deban tomarse en cuenta los supuestos o bien los

efectos de la adopción, etcétera, etcétera. De este modo se hace evidente la necesidad de una regulación internacional concertada mediante convenios, ello con dos metas primordiales, a saber, garantizar la seguridad jurídica a través de la determinación de la competencia de las autoridades, del derecho aplicable y del reconocimiento de las adopciones extranjeras; y la protección al niño con base en un control adecuado a tal tipo de adopciones mediante instancias competentes.

Así, la X Conferencia de La Haya dedicó sus trabajos a la discusión del proyecto de un "Convenio sobre la competencia de las autoridades, el derecho aplicable y el reconocimiento de sentencias en materia de adopción", concentrándose sólo en los problemas planteados por el derecho internacional y dejando de lado las cuestiones relativas a la unificación del derecho sustantivo.

En el "Anuario" que se reseña se publica en idioma francés un trabajo de André Panchaud, en el que éste informa acerca de los países que formaron parte de la Conferencia y de otras generalidades al respecto. En otra sección de su trabajo hace algunas explicaciones relativas a la "Convención acerca de los acuerdos para elegir tribunal" y a la "Convención relativa a la notificación en el extranjero de actos judiciales y extrajudiciales", ambas en materia civil y mercantil, objeto también de las deliberaciones de la Conferencia. De Werner von Steiger se publica, en alemán, un artículo en el que analiza las cuestiones internacionales relativas a la adopción y las soluciones planteadas en el proyecto que sirvió de base a la X Conferencia de La Haya. Por último, en idioma francés, aparece el estudio de Robert Rupp acerca del reconocimiento y ejecución de sentencias extranjeras en materia patrimonial y del reconocimiento de sentencias extranjeras en materia de divorcio y de separación de cuerpos, de las que asimismo se ocupó la Conferencia.

Integran la parte documental, igualmente, los artículos de Frank Vischer, con consideraciones acerca de la *professio juris* hereditaria y del Convenio suizo norteamericano de 1850; de Dietrich Schindler sobre la aplicación de los Convenios de Ginebra sobre la Cruz Roja desde 1949, estos dos en alemán, y de Jean-David Roulet, en francés, uno en el que se refiere al Convenio de 18 de marzo de 1965 para la solución de los litigios relativos a las inversiones entre Estados y los súbditos de otros Estados.

La sección documental reúne, en idioma francés, un informe de Paul Guggenheim acerca de la práctica suiza durante el año 1964 en el ámbito internacional, en asuntos como, entre otros, la navegación en el río Rin, la rectificación de fronteras con Francia y con Italia, el *affaire* del *Interhandel*, la expropiación de Tunisia, etcétera; una lista de los convenios internacionales concertados por Suiza con vigencia a partir de 1965, preparada por Emanuel Díez con base en las publicaciones oficiales, y numerosas notas bibliográficas redactadas por Henri Thevenaz sobre obras relativas a diversos tópicos de derecho internacional público y de derecho de las Comunidades europeas, aparecidas en 1965-1966. A Alfred E. von Overbeck le corresponde la elaboración de las notas bibliográficas sobre las publicaciones suizas en materia de derecho internacional privado aparecidas en 1965-1966.

En idioma alemán, Frank Vischer aporta un estudio acerca de la práctica de los tribunales federales alemanes en relación con el derecho internacional de las obligaciones, durante el año 1965.

Para terminar, en este volumen se reproducen en francés los textos adoptados

por la X Conferencia de La Haya, un extracto del Acta Final de 28 de octubre de 1964 y una lista de los convenios adoptados por las Conferencias de La Haya de Derecho Internacional Privado en sus cuatro últimas sesiones, con mención de los países signatarios, ratificaciones y adhesiones al 1º de junio de 1966.

Se completa el volumen con un registro alfabético de conceptos, agrupados en dos partes, una de derecho internacional público y otra acerca de otros campos del derecho internacional, tales como la propiedad inmaterial, el derecho civil, el derecho fiscal, etcétera, y con un índice alfabético de materias, ordenadas en igual forma que en el caso del registro.

Elsa BIELER